

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA

**CONSTANCIA SECRETARIAL  
FIJACIÓN EN LISTA - EXCEPCIONES**

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA  
**PROCESO:** 1101-3343-061-2018-00371  
**DEMANDANTE:** LUZ NELLY ARGUELLOS S.  
**DEMANDADO:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En la fecha, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), se fija el presente proceso en lista, por el término de 1 día, para correr traslado a las partes, de las excepciones formuladas en tiempo por las entidades demandadas, en la CONTESTACION DE LA REFORMA DE LA DEMANDA y los llamados en garantía (si los hubiere), lo anterior por el término de tres (03) días, conforme lo establecido en el párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A.

DEMANDADO	NOTIFICACION PERSONAL	23 FEBRERO DE 2021	CONTESTO REFORMA DE LA DEMANDA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	En auto de fecha 23 de febrero de 2021 se admite reforma de la demanda	Se notifica auto el 25 de febrero de 2021	17 de marzo de 2021
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA	En auto de fecha 23 de febrero de 2021 se admite reforma de la demanda	Se notifica auto el 25 de febrero de 2021	17 de marzo de 2021
SOCIEDAD ESTRATEGIA EN VALORES, EN LIQUIDACION	En auto de fecha 23 de febrero de 2021 se admite reforma de la demanda	Se notifica auto el 25 de febrero de 2021	Sin pronunciamiento

Por otra parte la suscrita secretaria deja constancia que se notificó la demanda y se envió los traslados de la misma al **Ministerio Público**.

Es importante resaltar que en *concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020* "las notificaciones por estado se fijaran virtualmente, con inserción de la providencia..."

**NATALIA PEPINOSA BUENO  
SECRETARIA**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA

Firmado Por:

**SANDRA NATALIA PEPINOSA BUENO  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f716353063b8ba9b9c2933e98a779333f6557265a05f67422d1232429cc7ab1**

Documento generado en 19/07/2021 01:35:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**